



DECRETO N° 0432

NEUQUÉN, 26 MAR 2008

VISTO:

El Expediente TMF N° 5863-65-66 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el **Dr. CLAUDIO G. GASTAMINZA**, apoderado de la **MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DEL NEUQUÉN**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar (de la Vía Pública y Lugares Públicos y de las Obras en la Vía Pública), previstas en los Artículos 178°, por 52 hechos, y 133°, por 104 hechos, de la Ordenanza N° 8033, condenando a la Mutual al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.500.-, con más la suma \$ 100.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, informa que operarios de la empresa COPACO construirían el plan de viviendas de dicha Mutual, pero no pudieron concretar su plan de trabajo debido a que se presentó un vecino impidiéndoles ingresar a los terrenos en cuestión, alegando tener mejores derechos sobre los mismos;

Que por los hechos expuestos y acreditados en su escrito, la documentación que adjunta y debido a que finalmente se dio inicio a la construcción del plan de viviendas, solicita se considere la posibilidad de rever la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 287/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que los argumentos vertidos en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, toda vez que lo alegado por el recurrente carece de sustento fáctico y jurídico suficiente para revocar la sentencia;

Que asimismo, cabe destacar que en el escrito de descargo, el apoderado de la imputada reconoce la materialidad de la falta;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°) de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el

recurso de apelación, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

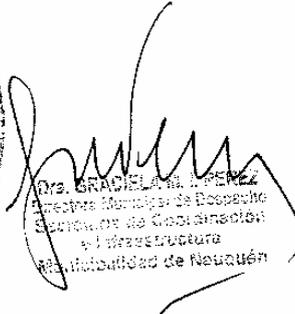
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- **CLAUDIO G. GASTAMINZA**, apoderado de la **MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DEL NEUQUÉN**, en virtud de que sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 287/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 5863-65-66 - Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-



Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Social, de la Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1712
Fecha: 03 / 04 / 09